



Resolución Sub-Gerencial

N° 147 -2016-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. 11575-2016 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL, sobre renovación de autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas en el ámbito de la Región Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto, de fecha 01-02-2016, la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL, con RUC N° 20100233356, representada por su Gerente don Wenceslao Serafin Del Carpio Gutiérrez, solicita renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas interprovincial, en la ruta: Arequipa – El Pedregal y viceversa, otorgada con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 151-2006-GRA/PR-DIRTC-DECT de fecha 23-02-2006 y sus modificatorias, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- El artículo 59° numeral 59.1 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, establece que: *"El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación"*, y en su artículo 53° señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...);

CUARTO.- Por su parte, el artículo 16° del Reglamento glosado, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: *"El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento"*; asimismo el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: *"El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda"*.

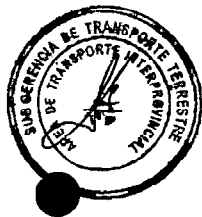
QUINTO.- Asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del citado D.S. N° 017-2009-MTC acotado, señala que: *"A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente"*.

SEXTO.- Por su parte el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: *"La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación"*, y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

SÉTIMO.- El artículo 53° del Reglamento glosado, señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años.

OCTAVO.- Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 151-2006-GRA/PR-DIRTC-DECT de fecha 23-02-2006 y sus modificatorias Resoluciones Directorales Nos. 765-2007, 2622-2008 y 2158-2010-GRA/GRTC-DECT y Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 072-2012, 239, 600, 634-2015 y 034-2016-GRA/GRTC-SGTT se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL, renovación de concesión para prestar el servicio de transporte regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – El Pedregal y viceversa, por el periodo de diez años contados del 23-02-2006 al 23-02-2016.

NOVENO.- Como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la transportista está cumpliendo con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte –





Resolución Sub-Gerencial

Nº -2016-GRA/GRTC-SGTT

Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, en lo que corresponde a la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, precisando que los vehículos de placas V3B-381(11), V4C-969(11), V1V-961(08), M4U-952(87), V1M-960(08), V1M-961(08), V1G-968(08) y V1J-961(08) se encuentran comprendidos en la excepción del Art. 25º numeral 25.5.1 del citado Reglamento, al haber estado habilitados por la misma transportista en la autorización que por este acto se renueva.

DÉCIMO.- Igualmente, la empresa peticionaria cumple con las condiciones técnicas, legales y operativas contempladas en los artículos 19º, 20º, 25º, 37º, 38º, 41º y 42º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y sus modificatorias, conforme a lo indicado en el numeral 16.1 del artículo 16º del mismo cuerpo normativo, para prestar el servicio regular de transporte de pasajeros; cumpliendo también con los requisitos exigidos en el artículo 20º numeral 20.1.10, artículo 42º numeral 42.1.2 y en el artículo 55º del Reglamento acotado.

DÉCIMO PRIMERO.- En aplicación del principio de informalismo regulado en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, procede condicionar la entrega de las tarjetas únicas de circulación a que la transportista presente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular – CITV o la Constatación de Características y el contrato de instalación del limitador de velocidad del vehículo ofertado de placa V0F-953 vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO.- Respecto al vehículo de placa M4U-952 que tiene como fecha de fabricación 1987, en aplicación de la Resolución Ministerial Nº 773-2013-MTC/02 la correspondiente Tarjeta de Circulación Vehicular se expedirá con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016

DECIMO TERCERO.- Es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe Legal Nº 062-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA y su modificatoria, y la Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la **EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL**, con RUC Nº 20100233356, representada por su Gerente don Wenceslao Serafín Del Carpio Gutiérrez, **Renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito de la Región Arequipa, en la Ruta: Arequipa – El Pedregal y viceversa, por el periodo de diez (10) años**, contado a partir de la emisión de la presente resolución, de la autorización primigenia otorgada con la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 151-2006-GRA/PR-DIRTC-DECT de fecha 23-02-2006 y sus modificatorias Resoluciones Directorales Nos. 765-2007, 2622-2008 y 2158-2010-GRA/GRTC-DECT y Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 072-2012, 239, 600, 634-2015 y 034-2016-GRA/GRTC-SGTT, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el D. S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexo 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL
MOTIVO	Renovación de autorización para prestar servicio de transporte regular de personas
MODALIDAD DEL SERVICIO	Servicio estándar
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
ROUTA	Arequipa – El Pedregal y viceversa.
ITINERARIO	Repartición Km. 966.9 Carretera Panamericana, La Joya, Vitor, Cruce de Santa Rita, Tambillo El Alto.
FRECUENCIAS	Dieciocho (18) frecuencias diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 04:00, 04:20, 04:40, 05:00, 05:20, 06:40, 07:00, 08:10, 09:30, 10:10, 11:20, 12:00, 13:10, 14:30, 14:50, 15:50, 16:10 y 18:10 horas. De El Pedregal: 06:55, 07:20, 07:40, 08:00, 08:25, 08:40, 09:25, 10:20, 11:40, 13:00, 13:25, 14:40, 15:00, 15:20, 16:20, 18:00, 18:45



Resolución Sub-Gerencial

Nº 2016-GRA/GRTC-SGTT

	y 19:15 horas.
FLOTA VEHICULAR	Nueve (09) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Ocho (08) vehículos: V3B-381(11), V4C-969(11), V0F-953(14), V1V-961(08), M4U-952(87), V1M-960(08), V1M-961(08) y V1G-968(08).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V1J-961(08).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Tarjeta Única de Circulación del vehículo de placa M4U-952(87) tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- La transportista para la prestación del servicio de transporte público regular de personas que se autoriza mediante el presente acto administrativo, utilizará la siguiente infraestructura complementaria:

- En Arequipa, Calle Javier Pérez de Cuéllar Nro. 107 de la Urb. Terminal Terrestre, distrito de J.D. Hunter. (Certificado de Habilitación Técnica de Terminal Terrestre N° 040-2010-MTC/15).
- En El Pedregal, Estación de Ruta Tipo II, ubicada en la Habilitación Urbana Área Norte Mz. O, Lote Nro. 60, distrito de Majes, provincia de Caylloma. (Resolución Sub Gerencial N° 0414-2015-GRA/GRTC-SGTT del 31-07-2015, Certificado de Habilitación Técnica de Infraestructura Complementaria de Transporte para Operar como Estación de Ruta Tipo II).

ARTÍCULO CUARTO.- Condicionar la entrega de las Tarjetas Únicas de Habilitación Vehicular a que la transportista presente copia legalizada del CITV o Certificado de Constatación de Características y el contrato de instalación del limitador del vehículo de placa V0F-953(14) vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

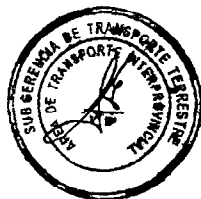
Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **28 MAR 2016**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FMC/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Flor Angela Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA





Resolución Sub-Gerencial

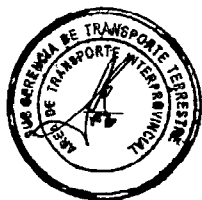
Nº -2016-GRA/GRTC-SGTT

EXP: Nº 11575-2015

RAZÓN SOCIAL: “EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL.”

ANEXO Nº 01

REQUISITOS	FOJAS
Art. 55º DEL RNAT:	
55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	216-209
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	200-190
55.1.2 El número del Registro Único del Contribuyente (RUC).	202-201
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	208
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	207-203
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	189-165
55.1.6 El número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	164-163, 160-159, 156-155, 153-152, 149-148, 145-144, 142, 139, 136, 27-07
55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (adjuntar escritura pública)	-----
55.1.8 Número de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	162, 158, 154, 151, 147, 144, 141, 138, 135
55.1.9 Número de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emisor, cuando corresponda. (Adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	161, 157, 150, 146, 143, 140, 137, 134
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, pérdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas)	133-130
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria de servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales 113.3.1, 113.3.2; 113.3.6 o 113.3.7 del presente Reglamento. (Adjuntar declaración (es) jurada (s)).	129
55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:	
55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT)	128-120
55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja	119

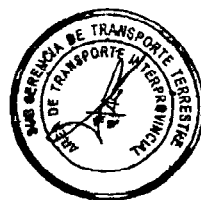




Resolución Sub-Gerencial

Nº -2016-GRA/GRTC-SGTT

aparte)	
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte)	119
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	119-118
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	117, 06-01
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	116
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permita la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	115
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	114-95
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento, Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	94-92, 87-84, 74-72, 68-66, 64-63, 58, 49-47, 43
55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	40
Art. 20º del RNAT: 20.1.10 Que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	91-88, 83-75, 71-69, 65, 62-59, 53-52, 46-44, 42
Art. 42º del RNAT: 42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, número de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte)	32, 30





Resolución Sub-Gerencial

Nº -2016-GRA/GRTC-SGTT

EXP: Nº 11575-2016

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL

ANEXO Nº 02

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL
RUC	20100233356
DIRECCION	Calle Alfonso Ugarte N° 617, Cerro Colorado, Arequipa
TELEFONO	Fijo: 426062, 43094181334870
CORREO ELECTRONICO	t_d_c@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11004022
REPRESENTANTE LEGAL	Wenceslao Serafín Del Carpio Gutiérrez DNI 29345492

2.- FLOTA VEHICULAR; NUEVE VEHÍCULOS: OPERATIVA: OCHO VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 2012	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V3B-381	2011	08-01-2017	LA POSITIVA	04-07-2016	CITVAQP	GOLDCAR	28-01-2016
V4C-969	2011	08-01-2017	LA POSITIVA	07-07-2016	CITVAQP	GOLDCAR	28-01-2016
V0F-953	2014	08-01-2017	LA POSITIVA	05-07-2016	CITVAQP	GOLDCAR	10-04-2015
V1V-961	2008	08-01-2017	LA POSITIVA	05-07-2016	CITVAQP	GOLDCAR	12-11-2015
M4U-952	1987	08-01-2017	LA POSITIVA	09-03-2016	CITVAQP	GOLDCAR	01-01-2015
V1M-960	2008	08-01-2017	LA POSITIVA	30-04-2016	CITVAQP	GOLDCAR	04-09-2015
V1M-961	2008	08-01-2017	LA POSITIVA	23-06-2016	CITVAQP	GOLDCAR	04-09-2015
V1G-968	2008	08-01-2017	LA POSITIVA	11-05-2016	CITVAQP	GOLDCAR	12-11-2015

3. FLOTA DE RESERVA: UN VEHÍCULO:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 2012	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V1J-961	2008	07-01-2016	LA POSITIVA	15-08-2015	CITVAQP	GOLDCAR	15-01-2016

4. NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
MEJÍA APARICIO, JULIO	H29725756	A Tres c	13-06-2017	001581 ECON A & A
SARMIENTO PAREDES, SABINO	H29461725	A Tres c	30-10-2016	000009 ECON A & A
SILVA FERNÁNDEZ, JUAN ENRIQUE	H29697903	A Tres c	02-12-2016	001'375 ECON A & A
CRUZ ABARCA, ALBERTO FRANCISCO	H29440570	A Tres c	19-07-2016	001525 ECON A & A
MUÑOZ PINO, GERARDO ISAAC	H29368558	A Tres c	16-12-2016	001551 ECON A & A
HUMPIRE APANCHO, WILFREDO ROGELIO	H29253383	A Tres c	24-10-2016	001377 ECON A & A
PAULET MEDINA, VICTOR JOHNNY	H2955718	A Tres c	04-11-2016	000108 ECON A & A
DELGADO MANRIQUE, MANUEL DULIO	H29459244	A Tres c	28-04-2018	001356 ECON A & A
HUAYNA MANRIQUE, JAIME ELIAS	Q29347827	A Tres c	19-07-2016	001441 ECON A & A
VERAPINTO ROSADO, ALBERTO ANDRÉS	H29472486	A Tres c	10-11-2017	001342 ECON A & A